



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 SEP 2019	
Recibido.....	1450
Exp. N°.....	36880

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N°6533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Transfórmese la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía e Industrias, en el Instituto Provincial de Estadística y Censos que dependerá de la Secretaría del Consejo Provincial de Desarrollo, el actual presupuesto de la Dirección General de Estadística y Censos, su personal, inmuebles, muebles y útiles y antecedentes, pasarán a integrar el Instituto previsto en la presente Ley.

El Instituto Provincial de Estadística y Censos estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo Provincial previo concurso público de antecedentes y oposición, con acuerdo de ambas Cámaras del Poder Legislativo adoptada en sesión conjunta.

El Director General durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser designado para un nuevo mandato por el mismo período por única vez, sin la realización de concurso público.

Artículo 2°.- Créase el Artículo 2° Bis el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2° Bis.- Producida la preselección por el Poder Ejecutivo Provincial, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para publicar en el Boletín Oficial, durante cinco (5) días, el nombre y los antecedentes de la o las personas que fueran seleccionadas para cubrir la vacante. También y simultáneamente se difundirá en la página web oficial de la provincia.-

Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, las entidades y organizaciones de derechos humanos, podrán en un plazo de diez



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(10) días desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Poder Ejecutivo de la Provincia, de forma escrita, fundada y documentada, las impugnaciones, observaciones y circunstancias que consideren de interés relevante expresar respecto del o los candidatos. La misma deberá ser presentada con declaración jurada respecto de su propia objetividad y veracidad de lo informado.

La Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público deberá realizar un informe previo a la designación de los candidatos acerca de los conflictos de intereses actuales o potenciales que puedan surgir de los candidatos al momento de ser preseleccionados.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE ANTONIO HENN
(Diputado Provincial)

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

No hay posibilidad de implementar políticas públicas efectivas que le cambien la vida a las personas sin tener los elementos necesarios para ello.

En ese sentido, este año, el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo cumplió 50 años de una labor ininterrumpida en beneficio de datos que garantizaron la confidencialidad y profesionalidad que permiten que el Estado y los ciudadanos puedan acceder a información que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

es pública. Pero más allá de la fortaleza que el paso del tiempo le ha otorgado a la institución, 5 décadas necesitan ser revisadas y puestas en un escenario actual para lograr una calidad institucional que trascienda los gobiernos.

El IPEC es el encargado de realizar todos los trabajos de censo y estadísticas de nuestra provincia de acuerdo con las normas del Instituto Nacional. La historia de este da cuenta de sus desarrollos hasta plasmarse en la actual institución.

Se tiene registrado el año 1858 como el primer antecedente de un censo provincial que sólo se realizó en algunas provincias. De ese año se conoció la publicación de datos sobre el Departamento Rosario y de los departamentos existentes. Recién en el año 1887 se lleva a cabo el primer Censo General de la provincia y es en 1969 que se crea por Ley N° 6533 la Dirección General se transforma en el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos cuya misión según el artículo 3° define: "Dirigir y orientar todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la provincia de acuerdo a las normas generales que establezca el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Ley Nacional de Estadística N° 17.622) sin que ello signifique no respetar y valorar las características especiales de la provincia".

Los avances del Instituto son la respuesta más fiel a la necesidad de comenzar a implementar medidas que tiendan a la menor vulnerabilidad de la información y por ende de los datos que de allí se emiten.

Tal como lo destacó su Director Jorge Moore en el acto de celebración de los 50 años; a lo largo de estos doce años nunca recibió presiones de los gobernadores provinciales y lo subrayó NUNCA. Esta autonomía, esta credibilidad, debe asegurarse independientemente del gobierno de turno. Y en este sentido entendemos que otorgar la posibilidad de que el Director General sea elegido a través de un proceso que de cuenta de sus competencias, designado por el Poder Ejecutivo Provincial previo




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

concurso público de antecedentes y oposición, con acuerdo de ambas Cámaras y por un período de 5 años le otorga estas características.

Avanzamos sin lugar a duda hacia una Ley que otorgue las garantías institucionales a una entidad que, se ha visto vulnerada por manejos irregulares de gobiernos que sólo pretenden contar una realidad a conveniencia.

Los ciudadanos necesitan poder confiar en los datos que dan cuenta de la situación actual de la provincia. Es su derecho conocer las estadísticas reales que les hablen de pobreza, educación o salud. Pero por sobre todas las cosas esos ciudadanos necesitan de un Estado que pueda planificar y generar políticas públicas manejando información fidedigna

Por todo lo expuesto que, solicito a mis pares, me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.



JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial